

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL REAL DE SAN VICENTE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales, reguladoras de tributos para el ejercicio 2013, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comenzando a aplicarse la modificación de dichas Ordenanzas a partir de día 1 de enero de 2013:

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2013

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	EUROS
A.- Viviendas de carácter familiar	27,78
B.- Locales con servicio de bares, cafeterías o establecimientos similares	59,26
C.- Hoteles, hostales, fondas, residencias y similares	71,29
D.- Locales de actividades industriales o usos industriales	59,26
E.- Locales con destino al resto de actividades comerciales, tales como panaderías, carnicerías, cajas, bancos, mercerías, supermercados, cooperativas y similares	52,77
F.- otros locales no expresamente tarifados	27,78

TASA DE ALCANTARILLADO 2013

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se aplicará la siguiente tarifa:

POR CONSERVACIÓN DE LA RED	EUROS
A.- Viviendas	13,52
B.- Fincas urbanas (incluidos naves y locales comerciales)	27,02
C.- Fincas rústicas y otras construcciones	13,51

POR ACOMETIDA	EUROS
A.- Viviendas	30,05
B.- Fincas urbanas y rústicas (incluidos naves y locales comerciales e industriales)	30,05
C.- Otras construcciones	30,05

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE 2013.**

	EUROS/SEMESTRE
CUOTA FIJA por semestre	6,00
DOMICILIARIA	
De 0 a 45 m cúbicos	0,18
De 46 a 75 m cúbicos	0,46
De 76 m cúbicos en adelante	2,30
INDUSTRIAL	
GANADERO	
De 0 a 45 m cúbicos	0,12
De 46 a 75 m cúbicos	0,29
De 76 m cúbicos en adelante	1,49
ESPECIAL	
De 0 a 45 m cúbicos	0,3
De 46 a 75 m cúbicos	0,92
De 76 m cúbicos en adelante	3,07

El Real de San Vicente 20 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

N.º I.- 10788